



## **SUSTENTACION REFORMA ESTATUTARIA FENSECOOP**

Bogotá D.C. Marzo 2021.

Por: Alfredo Cadena Gamboa – Consultor asociado a Corpeis.

### **CONTEXTO QUE EXPLICA EL ENFOQUE DE LA REFORMA ESTATUTARIA.**

En el país y el mundo, estamos enfrentado varias pandemias: En primer lugar, la relacionada con la crisis económica – social e institucional; que se caracteriza por la informalidad laboral y empresarial, por la inseguridad social integral, la destrucción del tejido empresarial que en el caso colombiano se refleja en la liquidación de 500.000 Mipymes, las cuales generan más del 56% del empleo en Colombia.

Así mismo, el Estado colombiano lejos de desarrollar políticas y prácticas que contrarresten estos fenómenos, insiste en favorecer el sector financiero capitalista, reforzar los controles y barreras tributarias al sector solidario, debilita la arquitectura institucional de protección y fomento, sin que siquiera llegue a las regiones, departamentos-municipios, y además, sabotea la implementación del acuerdo de Paz, que generaría nuevas posibilidades de desarrollo endógeno, para la sociedad y el país.

La pandemia más sonada, es la relacionada con la salud, la cual muestra que estamos ante el inicio de una nueva era en donde los seres humanos vamos a padecer y enfrentar el desorden ecológico que nuestra intervención en la naturaleza ha generado, dando lugar a pandemias, catástrofes climáticas fundamentalmente. queda claro, que no estamos lo suficientemente preparados, para enfrentar esta nueva época.

Tres consecuencias entre muchas otras, son visibles: la primera, que la reactivación económica y el buen vivir, van a estar atados a las capacidades éticas, de cooperación, innovación y autogestión social productiva, de los territorios. Entendidos estos con los procesos sociales, económicos, culturales, identitarios, étnicos y éticos en un área geográfica específica (salón, colegio, barrio, vereda, municipio, región o departamento).

La segunda, que debemos generar estrategias de prevención y previsión para las futuras contingencias en salud y las asociadas al cambio climático. Para lo cual debemos destinara recursos, capacidades y establecer estructuras de solidaridad; teniendo presente que primero es la vida y luego los negocios. Es más que los negocios deben respetar el orden natural ecosistémico de la vida.

La tercera, que la economía social y solidaria en sus diferentes prácticas y con sus diversas formas organizativas, son una real alternativa para intervenir exitosamente, pues contiene los elementos generadores de riqueza, la valoración y respeto por el orden natural ecosistémico, así como, la construcción de tejido social. Tal cual se ha demostrado en estas pandemias y en las crisis que ha suscitado el modelo neoliberal en los últimos 40 años. En consecuencia, necesitamos conocer, estudiar y reimplementar las experiencias que en Nuestra América se han venido desarrollando en los últimos 25 años,



promoviendo un movimiento social solidario alternativo, que incida tanto en el Estado como en el mercado; incluyendo adecuar la estructura de nuestras organizaciones, su visión y prácticas, como también, el estatuto -como conjunto de reglas que compartimos-, para gestionar nuestro presente y futuro solidario, acorde con las condiciones presentes y por venir.

### **JUSTIFICACIÓN.**

¡Las organizaciones modernas son las que aprenden! En 1990 Peter Senge, profesor en el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT) y miembro de la Sociedad para el Aprendizaje Organizacional (SOL) -un consorcio mundial de empresas e investigadores que estudian el aprendizaje y el cambio- organizacional, publicó "La quinta disciplina"; un libro que desenvuelve la tesis que encabeza este párrafo. Señala que desarrollar esta habilidad en las organizaciones, les permite forjar capacidades de gestión, para sobreponerse a las dificultades, reconocer las amenazas y de descubrir las oportunidades a través del aprendizaje continuo.

Este ejercicio de la reforma del estatuto de Fensecoop, es un paso más hacia la planeación del desarrollo de la Federación, abriendo horizontes en los escenarios que se avecinan sin que se afecte la naturaleza de Fensecoop como organismo de integración y representación.

Deja abiertas oportunidades de fortalecimiento a las organizaciones asociadas, así como de incidencia cooperativista y solidaria en la construcción del "Buen Vivir", de las familias que componen la base social de las organizaciones asociadas al igual, que de las comunidades educativas en las cuales trabajan o habitan.

Bien dice el adagio campesino "hay que sembrar para cosechar" en esta época de pandemias y múltiples crisis, está abonado el terreno, para sembrar las alternativas a las causas de estas pandemias, pues no vamos a regresar al escenario que veníamos transitando. El que se avecina, tendrá como protagonistas las fuerzas y dinámicas económicas, sociales, de salud e institucionales locales. Los territorios (sociológicamente hablando) marcarán el rumbo de esos escenarios Locales y allí la economía solidaria o, social y solidaria como la están empezando a llamar, tendrá la oportunidad histórica, de abrir surco para nuevas prácticas económicas ensayadas en nuestra América (Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Chile. Entre otros) que incluyan a los "trabajadores en la informalidad y la inestabilidad, a los empresarios familiares y de cercanías, a las economías populares, comunales, mutualistas, campesinas que, si lo advierten podrán hacer circular en justicia, equidad, abundancia y generosidad la riqueza material y espiritual, entre quienes la producen y la consumen.

Corresponderá al Consejo de Administración hacer el primer escrutinio de la propuesta y compartir sus reflexiones, ajustes y aportes a la asamblea general.



El estatuto no recorta o limita la toma de decisiones de los órganos de administración y control de Fensecoop. Invita a mirar con más ambición, el quehacer de Fensecoop después de 21 años de constituida.

¡Mientras se está en la marejada de las pandemias y las crisis, lo peor es quedarse quieto y sin rumbo!!

En los siguientes párrafos se harán explicaciones un poco más detallados, incitando a la lectura cuidadosa del texto estatutario, pues en los detalles están los elementos cruciales.

### **CAPITULOS I y II:**

Busca adecuar el cuerpo estatutario de manera coherente a la Ley 454/98, remarca el principio de la autogestión, igualmente el referente conceptual de la economía solidaria y el marco constitucional - legal vigente, dejándolo abierto a futuras formulaciones de la política pública.

Se proyecta el papel de Fensecoop para fortalecer la gestión económica y social de sus organizaciones asociadas, desarrollar estrategias empresariales solidarias, para incrementar los niveles de buen vivir de la base social de sus asociadas, así mismo buscar ampliar la base organizacional para que puedan ingresar a Fensecoop colegios cooperativos, instituciones auxiliares del cooperativismo, institutos, universidades, centros de pensamiento en otras organizaciones del sector educativo social y solidario. Así mismo, fortalecer proyectos de tipo regional que generen desarrollo territorial en materia económica, social, educativo, cultural, ambiental e institucional.

Esta propuesta de contemporaneizar a Fensecoop, mantiene intacto su papel de representante y defensor de los intereses de las organizaciones asociadas, pero buscando nuevas prácticas que fortalezcan su capacidad de negociación frente al estado, de pincelar escenarios en los que junto a procesos de planeación desarrollen estrategias que construyen mayores posibilidades de “Buen Vivir” para hijos(as) y demás familiares, así como generar mejores ambientes en las comunidades educativas y territorios donde labora o laboró la base social de las organizaciones asociadas son el núcleo de la propuesta de reforma.

Se planteas tres ejes de acción de Fensecoop: El fortalecimiento empresarial solidario de sus asociadas, estrategias de bienestar para la base social y sus familias, iniciativas de desarrollo territorial.

Por ejemplo; se propone Nueva redacción: Para que Fensecoop sea generador y promotor del desarrollo de las comunidades educativas, así como, de los territorios donde se encuentran las entidades asociadas, dada su condición de Federación de organizaciones del sector Educativo.

Se amplía la mirada y se precisan en las nuevas condiciones, los compromisos con las asociadas, se propone una visión más proactiva; además de la defensa de las organizaciones asociadas, ya que en este momento tenemos la necesidad y las



condiciones para construir una fuerza social propia, (movimiento social – solidario) que incida ante las instituciones del estado, en las comunidades educativas y en los territorios donde están las asociadas de Fensecoop, como parte de las condiciones para alcanzar los objetivos de la federación.

Están expresamente señalados los objetivos y actividades que desarrollan el objeto social.

### **Capítulos III, IV y V.**

Se plantea una estrategia y una opción para incrementar el número de organizaciones asociadas, precisando los requisitos en atención a la normativa sobre el SARLAFT, a la proyección del sector educativo solidario y a la incidencia en el desarrollo territorial, en el cual se encuentran otros actores del sector educativo, con los cuales podemos construir oportunidades, a partir de las capacidades de la base social directa y familiar de nuestras asociadas.

Se redacta de forma más clara los artículos y principalmente, se garantiza el debido proceso en la formulación y aplicación a de las acciones disciplinarias, elemento esencial que no estaba en el estatuto vigente. Buscando disminuir el riesgo reputacional y jurídico de la federación. Se hacen ajustes a la redacción, se mantiene en el resto de los capítulos el contenido esencial.

Se elimina la “figura de los miembros colaboradores” y se precisan las posibilidades de alianzas, convenios y demás modelos de acuerdos para acceder a herramientas de asistencia técnica, investigación, gestión de conocimiento, innovación, entre otras. Se precisa el procedimiento para aplicar el régimen de sanciones, garantizando el debido proceso, en la aplicación del mismo.

Se precisa y fortalece la instancia de resolución alternativa de conflictos, señalada en el estatuto vigente, la Junta de amigables componedores

### **CAPITULO VI.**

Se precisan y actualizan las funciones de los órganos de autocontrol: la junta de vigilancia, la revisoría fiscal, el comité de riesgos a tono con la legislación vigente.

Se armonizan las funciones de los diferentes órganos al marco normativo cooperativos, de economía solidaria y normas del sistema de riesgos, precisando roles y composición. Es uno de los capítulos más largos verlo al detalle.

### **CAPITULO VII, VIII Y IX.**



Se actualizan todos artículos al régimen normativo vigente, es la continuidad del todo el paquete administrativo. Se tienen en cuenta las normas contempladas en el Título V de la Ley 454/98 y las subsiguientes en la Circular Básica Jurídica.

#### **CAPITULO X.**

Se acondiciona el estatuto al organismo de segundo grado, de integración y representación que significa Fensecoop, pues tenía una redacción para una cooperativa de base, sin mayor proyección gremial.

Se proponen artículos previsivos de situaciones calamitosas o impredecibles.

#### **CAPITULOS XI y XII.**

Se cierra con la actualización de los artículos a la actual normatividad.

**Nota.** Este documento busca dejar en claro la esencia de los cambios, pero el ejercicio de sustentación por capítulos, será más enriquecedor, por la preguntas y opiniones que seguramente puede suscitar.

Att.

**Alfredo Cadena Gamboa**  
Consultor - Corpeis